



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Fecha 13 MAYO 2020

Resolución Gerencial General Regional 2020-Gobierno Regional del Callao/GGR

N° 077

Callao, 13 MAYO 2020

VISTOS:

El Memorando N°564-2020-GRC/GA de fecha 07 de febrero del 2020, Informe N°038-2020-GRC-GRDS-DRTPE-NMHO, de fecha 12 de febrero del 2020, Informe N°076-2020-GRC/GRDS/DRTPE, de fecha 13 de febrero del 2020, Memorando N°241-2020-GRC/GAJ, de fecha 02 de marzo del 2020, Informe N°437-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 13 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0157-2019, de fecha 29 de enero del 2019, se encarga a partir de la fecha a la Abogada NATALIA MILAGROS HUALLANCA ORTIZ en las funciones administrativas de Sub Directora de la Sub Dirección de Inspección del Trabajo de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Callao del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N°564-2020-GRC/GA, de fecha 07 de febrero del 2020, la Gerencia de Administración solicitó a la Abogada NATALIA MILAGROS HUALLANCA ORTIZ, cumpla con la presentación de su Declaración Jurada de cese al 18 de junio del 2019, en el cargo de encargada de las funciones administrativas de la Sub Dirección de Inspección del Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Informe N°038-2020-GRC-GRDS-DRTPE-NMHO, de fecha 12 de febrero del 2020, la servidora NATALIA MILAGROS HUALLANCA ORTIZ dio a conocer que no se ha emitido la resolución correspondiente que de por concluida su encargatura, por tanto se ve impedida de cumplir con lo ordenado por la Gerencia de Administración, teniendo en consideración que mediante Resolución Ministerial N°069-2019-TR, se establece el proceso de transferencia temporal de competencias, funciones y acervo documentario del Gobierno Regional del Callao a la SUNAFIL, siendo la fecha de inicio el 19 de junio del 2019. En ese sentido, a partir de la mencionada fecha la Dirección de Inspección del Trabajo se encuentra suspendida por un plazo de ocho (08) años de conformidad con el artículo 3 de la Ley N°30814, Ley del Fortalecimiento del sistema de inspección del trabajo;

Que, mediante Informe N°076-2020-GRC/GRDS/DRTPE, de fecha 13 de febrero del 2020, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita dar por concluido con eficacia anticipada, la encargatura de la Sud Dirección de Inspección del Trabajo, al estar suficientemente acreditado el cumplimiento simultaneo de las tres condiciones establecidas en el artículo 17 de Texto Unido Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiendo que se emitan las Resolución Gerencial General Regional;

Que mediante Informe N°437-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 13 de marzo del 2020, la Oficina de Recurso Humanos señala que corresponde dar por concluido con eficacia anticipada al 18 de junio de 2019, las funciones administrativas de la Sub Directora de la Sud Dirección de Inspección de Trabajo de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, por encontrarse suspendida dicha unidad orgánica, mientras dure





077

la transferencia temporal de competencias, funciones, personal y acervo documentario del Gobierno Regional del Callao a la SUNAFIL;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, en atención a los documentos de vistos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de Enero de 2018; en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2019, la encargatura de la Abogada NATALIA MILAGROS HUALLANCA ORTIZ, en las funciones administrativas como Sud Directora de la Sud Dirección de Inspección del Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, por encontrarse suspendida dicha unidad orgánica mientras dure la transferencia temporal de competencias, funciones, personal y acervo documentario del Gobierno Regional del Callao a la SUNAFIL.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Percy

Econ. Jesús Percy Avarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 220 Fecha: 13 MAYO 2020